

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 372/20

**AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO****A N U N C I O**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos y a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de febrero de 2020, sobre la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos y a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones:

**Altas y bajas en aplicaciones de gastos**

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos bajas	Créditos finales
164-6220 0	Velatorio 1ª Fase	20.000,00	0,00	0,00	12.000,00	8.000,00
337-6090 0	Pista subvencionada CEDER	0,00	0,00	60.005,00	0,00	60.005,00
<b>TOTALES</b>		20.000,00	0,00	60.005,00	12.000,00	68.005,00

**Altas en aplicaciones de ingresos**

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito	Créditos bajas	Créditos finales
76600	Subvenciones de otras entidades que agrupen Municipios	0,00	48.005,00	0,00	48.005,00
<b>TOTALES</b>		0,00	48.005,00	0,00	48.005,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Poyales del Hoyo, 12 de febrero de 2020.

El Alcalde, *Matías Jiménez Mateos*.